



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

#### Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE Y/O MATERIAL INVENTARIABLE PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS DE OCIO JUVENIL, AÑO 2016.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo inventariable con destino a instalaciones deportivas de titularidad municipal y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal. Podrán concurrir asimismo las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento cinco mil cien euros (105.100 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento al existir crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016:

- Aplicación presupuestaria 504.341.04.762.00, la cantidad de 103.100,00 € para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio que realicen los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Aplicación presupuestaria 504.341.04.768.00 la cantidad de 2.000,00 € para las adquisiciones de material deportivo inventariable que realicen las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.





La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de adquisición, debiendo los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 6.000 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes (para las adquisiciones de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio juvenil de titularidad municipal) y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid (para las adquisiciones de material deportivo inventariable). Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta.-Material subvencionable.

5.1.Será subvencionable la adquisición de material deportivo inventariable, entendiendo por tal el bien mueble no fungible, es decir, aquel del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva en instalaciones de titularidad municipal (Por ejemplo: Juegos de canastas de baloncesto, juegos de porterías, juegos de postes para soporte de redes (voleibol, tenis, bádminton...), marcadores electrónicos y relojes de tiempo, piragüas y canoas, mesas de tenis de mesa, redes para porterías o canastas, banquillos de suplentes...). El material deportivo que se adquiera deberá estar homologado e instalarse respetando las correspondientes medidas de seguridad.

5.2.Asimismo, será subvencionable la adquisición de material inventariable destinado a la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal de entre los enumerados en el Anexo II de estas bases. Además podrá tenerse en consideración las solicitudes de otros materiales siempre y cuando sean adecuados al uso en un Centro de Ocio.

A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de Centros de Ocio Juvenil las instalaciones que, perteneciendo a las Corporaciones Locales de esta Provincia o a entidades de ellas dependientes, están destinadas principalmente a ofrecer a los jóvenes actividades juveniles de tiempo libre, centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no formal.

Podrán solicitarse subvenciones tanto para la dotación de Centros de Ocio ya existentes como para Centros de Ocio no abiertos al público a la fecha de finalización de solicitudes, siempre que, en este último caso, esté prevista su apertura al público antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula 19ª de estas bases. En caso de que el Centro de Ocio no estuviera abierto en dicho plazo, se procederá a la exigencia del reintegro de lasubvención, en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Cada entidad interesada presentará una sola solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria, en la que se relacionará el/los material/materiales para los que





solicita subvención.

Sexta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2016 y antes de la fecha de justificación. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición del material objeto de la subvención. De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el Ayuntamiento deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las adquisiciones subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la adquisición.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de





valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos del Servicio.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS). El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, en los términos previstos en la base decimocuarta.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, imposición de sanciones,...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Cada Ayuntamiento interesado presentará una sola solicitud (utilizando el modelo adjunto como Anexo I de estas bases) en el plazo establecido en esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>.)

Décima.-Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Presupuesto o presupuestos de las empresas proveedoras en los que figure el material deportivo o/y material para el uso del Centro de ocio que se pretenda adquirir. Para el supuesto de adquisición de material deportivo, relación de datos precisos para valorar las solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III. Para el supuesto de adquisición de material para la dotación del Centro de Ocio, Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se hará constar:

- Ubicación del centro de ocio.
- Período de funcionamiento del centro de ocio.
- Período de apertura y horario del centro.
- Responsable del Centro: En caso de que este personal haya sido contratado al efecto, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo. Si además el referido personal dispusiera





del título de informador juvenil, deberá adjuntarse copia de dicha titulación.

Undécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

Decimosegunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Criterios para la valoración de la adquisición de material deportivo inventariable:

1)No haber sido perceptor por parte de la Diputación de subvención para la adquisición de material deportivo inventariable en los dos ejercicios inmediatamente anteriores: máximo 60 puntos, desglosados de la siguiente manera:

-Durante el año 2014: 30 puntos.

-Durante el año 2015: 30 puntos.

En el caso de que se haya concedido la subvención a un Ayuntamiento, pero no se le haya abonado por no haber adquirido el material financiado, dicha Entidad no tendrá la consideración de perceptor en el año correspondiente.

2).Participar en las competiciones deportivas escolares o campeonatos deportivos organizados por la Diputación de Valladolid, o ceder instalaciones municipales para su celebración: máximo 30 puntos, desglosados de la siguiente forma:

-Por participar en competiciones deportivas escolares: 15 puntos

-Por participar en otros campeonatos o pruebas deportivas organizados por la Diputación: 10 puntos.

-Por ceder instalaciones municipales para la celebración de competiciones escolares o campeonatos organizados por la Diputación: 5 puntos.

3).Tener una población inferior a 2.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: 10 puntos.

-Criterios para la valoración de la adquisición de material inventariable para la dotación de Centros de ocio:





- 1).Período de funcionamiento del centro de ocio: hasta 5 puntos
  - Hasta 2 años de funcionamiento: 2 punto
  - Más de 2 años de funcionamiento: 5 puntos
- 2).Disponer de personal contratado para atender el centro de ocio: 10 puntos
- 3).Disponer el responsable del centro del título de informador juvenil: 5 puntos
- 4).Período de apertura del Centro: hasta 12 puntos, a razón de 1 punto por cada mes de apertura.
- 5).Horario de apertura del Centro: hasta 14 puntos
  - Fines de semana (viernes, sábado y domingo), con un horario mínimo de 3 horas diarias: hasta 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada día.
  - De lunes a jueves, con un horario mínimo de 3 horas diarias: hasta 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada día.

Decimocuarta.- Resolución y notificación.

La resolución de esta convocatoria se efectuará conforme al siguiente sistema:

a)-Una vez aplicados los criterios de valoración y a fin de determinar la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento, se aplicará la siguiente fórmula en cada línea de subvención:

103.100 euros

X (euros por punto) = -----  
-

Nº total de puntos obtenidos por los Ayuntamientos beneficiarios

b) Asimismo, en relación a la línea de subvenciones de material deportivo inventariable para las Entidades Locales Menores, una vez aplicados los criterios de valoración y a fin de determinar la subvención a otorgar a cada una de ellas, se aplicará la siguiente fórmula:

2.000 euros

X (euros por punto) = -----

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

c)A las cantidades resultantes se les aplicará, en todo caso, los límites previstos en la cláusula tercera de la convocatoria, esto es, el 80% del presupuesto total de cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor y el de 6.000 euros por cada solicitante.

d)Si una vez efectuados los anteriores cálculos sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre los Ayuntamientos y Entidades Locales beneficiarias, respetándose en todo caso el límite del importe solicitado, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.







e) En el supuesto de que, una vez efectuados los cálculos correspondientes, la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor no llegase a alcanzar el 80% del total presupuestado, cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá aportar, como mínimo, la cantidad que resulte de aplicar la proporción de 80%-20% sobre la cantidad efectivamente subvencionada.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, para cada línea de subvención, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, de la aportación que deberá efectuar el Ayuntamiento o Entidad Local Menor y de la cantidad total a justificar, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

Realizar la adquisición que fundamenta la concesión de la subvención. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición subvencionada. Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.





Decimoctava.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.-Pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de la subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario de la misma visada por el Alcalde, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, según modelo que se acompaña como Anexo IV. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La solicitud del pago anticipado deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

Las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la adquisición subvencionada, aportando a tal efecto:

- 1) CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo V.
- 2) MEMORIA DE ACTUACIÓN, en la que se indicarán las adquisiciones realizadas y el destino o uso dado a las mismas.

Será necesario presentar documentación justificativa, como mínimo, por la suma de la aportación de Diputación y del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 8,30 a 12,30 horas los sábados en la primera de las citadas sedes), en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2016 (incluido).

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. A este respecto el artículo 56 LGS establece que "constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos", que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61 de dicha norma, con multa de 75 a 900 €.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen los gastos relativos a la adquisición subvencionada, se procederá a incoar el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación. En el supuesto de que la justificación presentada no cubra el montante total de la subvención de







Diputación y de la aportación del Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en el Anexo V, la Diputación podrá establecer un sistema de muestreo consistente en la aportación de copias compulsadas de las facturas y de los documentos acreditativos del pago de las mismas a un número de Ayuntamientos equivalente al 5% de los beneficiarios, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos del cumplimiento del plazo general de justificación.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimoprimer.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimosegunda.-Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2015.- El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García





## ANEXO I

**Asunto:** Subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de centros de ocio, año 2016.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

### Datos de la Entidad Local:

Nombre: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente certificación.

4º.- **Que No o SI (indicar la opción correcta,)** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la adquisición para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

5º.- Que la Entidad que representa se compromete a sufragar, al menos, el 20% del coste total de la adquisición para la que se solicita la subvención o la cantidad que resulte de aplicar la proporción de 80%-20% sobre la cantidad efectivamente subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la convocatoria.

**SOLICITA** le sea concedida subvención por importe de .....euros (indicar la cantidad que corresponda al 80% del presupuesto) para la adquisición del material al que se refiere la presente convocatoria.

En Valladolid, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo: El/la Alcalde/sa.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**





## ANEXO II

### RELACIÓN DE MATERIAL SUBVENCIONABLE PARA DOTACIÓN DE CENTROS DE OCIO JUVENILES

#### 1) Material mobiliario

- MESAS
- SILLAS
- ESTANTERÍAS
- ARMARIOS
- SOFÁS
- BUTACAS FIJAS
- PERCHEROS
- PAPELERAS

#### 2) Medios audiovisuales

- TELEVISORES
- REPRODUCTORES DVD
- HOME CINEMA
- ARMARIOS AUDIOVISUAL
- EQUIPOS HIFI
- CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
- AURICULARES INALAMBRICOS
- CONSOLAS

#### 3) Recursos informáticos

- ORDENADORES
- IMPRESORAS
- VIDEOPROYECTORES

#### 4) Material de carácter lúdico y recreativo

- PACKS DE JUEGOS DE MESA
- JUEGOS INDIVIDUALES DE MESA

#### 5) Material de carácter artístico y didáctico

- PIZARRAS
- PAPELÓGRAFOS
- PANTALLAS DE PROYECCIÓN
- CABALLETES PARA PINTURA

#### 6) Otros materiales recreativos de aire libre

- MESAS DE PING PONG
- FUTBOLINES PARA EXTERIOR
- MESAS DE AIRE DE HOCKEY







## ANEXO IV

D./D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de .....

### CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en Contabilidad del año ....., se han reconocido derechos, con nº de operación ..... en concepto de Subvención de la Diputación Provincial para ..... por importe de ..... en la partida del Presupuesto de Ingresos .....

Y para que así conste a efectos de solicitar el abono anticipado de la Subvención concedida por Acuerdo nº ..... de fecha ..... de la Diputación Provincial para ....., expido la presente certificación, visada y firmada por el Sr/a. Alcalde/sa, en ....., a ..... de ..... de 2016.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO,





### ANEXO V

D/D<sup>a</sup>. ..... interventor/a de (Entidad) ..... en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. **MEMORIA DE ACTUACIÓN** (en documento independiente que se adjunta). Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio ....., las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha Emisión Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
<b>TOTAL</b>						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº.B.  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A